



PLIEGO DE CLAÚSULAS TÉCNICAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

853/2026 Esp.

PLIEGO DE CLAÚSULAS TÉCNICAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACION DEL CONCIERTO UNIVERSO DE PEDRO EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2026.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

El concierto se celebrará el día 6 de junio de 2026, a las 20:00 horas, en Torrezabak Kultur Etxea.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Galdakao es el organizador del evento, utilizando sus recursos, imagen y personal para llevarlo a cabo.

Obligaciones del Ayuntamiento. Servicios que el ayuntamiento ofrecerá al festival sin coste alguno:

- Salón de actos de Torrezabal kultur etxea.
- Equipo de sonido, iluminación y audiovisual disponible en sala (<http://www.mirem.net/web/datosrecinto.php?id=236>).
- Stage, camerino y salas de ensayo de la primera planta.
- 1 responsable técnico de sala desde el montaje hasta el desmontaje del evento.
- 1 ayudante técnico en montaje y desmontaje.
- Negociación, aceptación y cumplimiento de rider final del concierto.
- 2 personas en controles de acceso de entrada.
- 1 persona en taquilla.
- Servicio de limpieza extra.
- Servicio de venta de entradas en taquilla, tótem e internet.
- Organización de rueda de prensa de presentación.
- Promoción del concierto en redes y medios municipales.





Obligaciones del contratista.

Vitamin Producciones S.L. realizar los siguientes servicios:

- Management del artista.
- Asistencia al grupo en todo aquello que requiera: traslados, alojamientos, dietas..
- Aportación del rider del concierto adaptado a las características de la sala. Riders del evento
- Aportación y cumplimiento de plan de montaje. Relación de personal participante, funciones y contacto
- Entrega de la escaleta del evento y su cumplimiento.
- Personal técnico de luz y sonido.
- Aportación del material necesario para la promoción del concierto.
- Utilización del logo del ayuntamiento como organizador en todo soportes físicos y digital que pudiera crear.

En todo momento, el contratista deberá:

- Prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del período de garantía.
- Obligarse al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Galdakao exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. Los trabajadores contratados para este trabajo estarán sujetos las condiciones laborales del convenio colectivo de referencia.
- Disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
El contratista determinará, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de forma exclusiva, las necesidades de su personal. En todo caso, deberá disponer de un equipo humano que debidamente coordinado demuestre su capacidad para llevar a cabo, en tiempo y forma, los servicios a prestar.

El Ayuntamiento de Galdakao no tendrá responsabilidad directa, solidaria, ni subsidiaria respecto el cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa adjudicataria, así como tampoco de las que se puedan derivar, en su caso, de la extinción de las relaciones de trabajo, tanto durante la vigencia del presente contrato, como con posterioridad a su terminación, asumiendo la empresa adjudicataria la totalidad de las consecuencias jurídico laborales derivadas de las





mismos, tanto durante la vigencia del presente contrato, como una vez finalizado el mismo.

El Ayuntamiento de Galdakao no tendrá respecto al personal que preste sus servicios para la empresa adjudicataria ninguna facultad organizativa ni de dirección ni existirá relación jurídico laboral, civil o administrativa alguna con los mismos.

- Garantizar en las publicaciones que pudiera hacer el uso de ambas lenguas oficiales.
- Utilizar en las publicaciones que pudiera hacer, un lenguaje no sexista, atendiendo a los criterios marcados en este sentido por el Área de Igualdad.

Constituyen obligaciones contractuales para ambas partes el resto de disposiciones recogidas en este Pliego.

